



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

# Comisión de Defensa del Consumidor

---

**Edmer Trujillo Mori**

Ministro de Transportes y Comunicaciones

Abril, 2019



# Vehículo



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



## De la empresa:

**Razón Social :** Inversiones SAJY S.R.L

**R.U.C. :** 20491891093



**Representantes Legales :** Alejandro Shimabukuro Bravo y Alejandro Yoshio Shimabukuro Gushiken



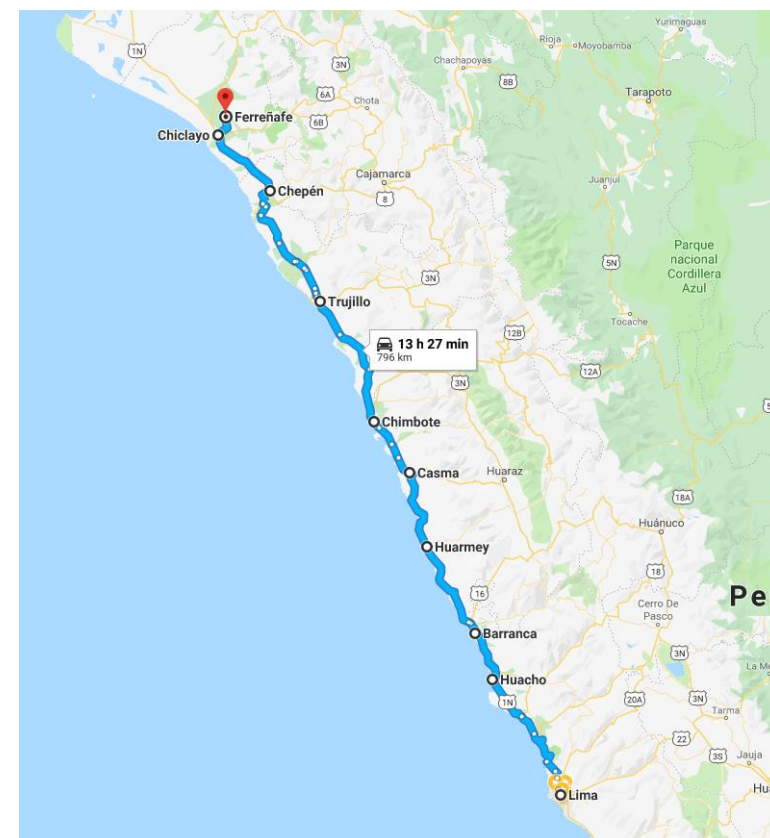
**Flota Vehicular :** 13 Buses

**EMPRESA FORMAL**



## 05 Rutas Autorizadas:

- Ruta:** Lima – Huacho – Barranca – Huarmey – Casma – Chimbote – Trujillo – Chepen – Chiclayo  
**Autorizada con Resolución N° 1434-2014-MTC/15**
- Ruta:** Lima – Huacho – Barranca – Huarmey – Casma – Chimbote – Trujillo – Pacasmayo - San Pedro de Lloc – Guadalupe – Chepen – Chiclayo – Ferreñafe  
**Autorizada con Resolución N° 1557-2014-MTC/15**
- Ruta:** Lima – Huacho – Chimbote – Trujillo - San Pedro de Lloc – Pacasmayo – Guadalupe – Chepen – Chiclayo – Muchumi – Illimo – Pacora – Jayanca – Motupe  
**Autorizada con Resolución N° 4556-2015-MTC/15**
- Ruta:** Lima – Huacho – Barranca – Huarmey – Casma – Chimbote – Trujillo – Chocope – Paján - San Pedro de Lloc - Ciudad de Dios – Chepen – Mocupe – Zaña - Cayalti  
**Autorizada con Resolución N° 235-2016-MTC/15**
- Ruta:** Lima - Chimbote - Trujillo - Chepen - Chiclayo – Chongoyape  
**Autorizada con Resolución N° 4875-2016-MTC/15**





# Vehículo

**Ruta del vehículo** : Lima (Origen) - Lambayeque, Ferreñafe (Destino)  
**Vehículo** : Bus de dos niveles  
**Placa** : C4L966  
**Año de Fabricación** : 2012  
**Nro. Ejes / Nro. Asientos:** 03 Ejes / 72 Asientos  
**Propietario del vehículo:** Inversiones Sajy S.R.L.  
**SOAT** : La Positiva con Certificado N° 41001826000000000006  
**Habilitado con N° TUC:** 15P18004667  
**Fecha habilitación – vencimiento** : 28/02/2018 - 28/03/2024  
**Certificado de Inspección Técnica vigente** del 18/01/2019 hasta el 18/07/2019  
 (Agrupación Tecnológica de Automoción IRH S.A.C. – Dpto. Lambayeque, Provincia Chiclayo, Distrito La Victoria)

## VEHÍCULO FORMAL



### Del conductor 1:

**Conductor** : Jose Antonio Quintana Barturen  
**Fecha de Nacimiento** : 10/01/1968 (51 años)  
**Licencia** : Q16763569 Alllc  
**Vigencia de Licencia** : Vigente hasta el 28/02/2022  
**Sistema de Licencias de Conducir por Puntos** : El conductor registra 01 falta grave G56 "Recoger o dejar pasajeros fuera de los paraderos de ruta autorizados, cuando existan". impuesta por la SAT Lima, con papeleta N° 12258593 de fecha: 24/11/2017 con fecha firme: 01/12/2017.

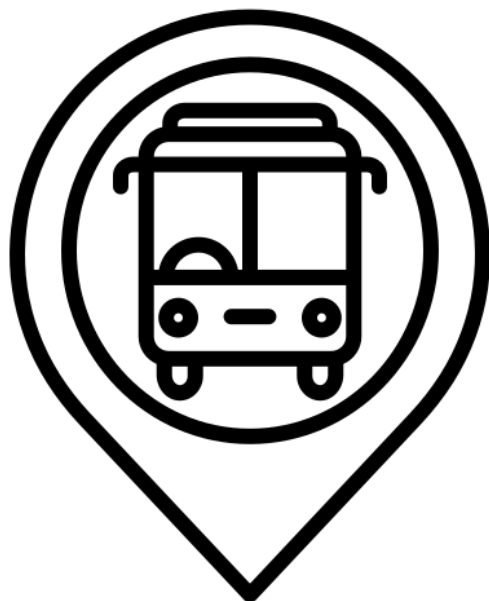


### Del conductor 2:

**Conductor** : Rodolfo Yvan Silva Coronado  
**Fecha de Nacimiento** : 06/12/1972 (46 años)  
**Licencia** : C16734186 Alllc  
**Vigencia de Licencia** : Vigente hasta el 13/11/2020  
**Sistema de Licencias de Conducir por Puntos** : El conductor registra 01 falta grave G47 "Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o carga o que afecte la seguridad.". impuesta por la SAT Lima con papeleta N° 12395259 de fecha: 09/04/2018 con fecha firme: 11/04/2018.



## Terminales terrestres ofertados y autorizados a favor de la empresa:



**TERMINAL 1:** Av. Marco Polo 1657, San Martín de Porres  
(Titular: Empresa de Transportes Flores Hnos S.C.R.L)

**Clausura para atención de otras empresas de transportes diferentes a Flores Hermanos.**

**TERMINAL 2:** Av. Gerardo Unger 6911, Independencia  
(Titular: Centro Comercial Plaza Norte S.A.C)

**TERMINAL 3:** Jr. Zorritos N° 149-151-153, distrito de Breña  
(Titular: Empresa de Trans. Cruz del Norte S.A.C)

**TERMINAL 4:** Mz. D, Lotes 11 al 15 - Urbanización California,  
distrito de San Martín de Porres  
(Titular: Inversiones Sajy S.R.L.)

# Los hechos



Embarque de pasajeros en terminal terrestre no ofertado ni autorizado a favor de Inversiones Sajy S.R.L.



Hoja de Ruta indica que bus debía partir del TERMINAL FIORI, el mismo que había sido cancelado por SUTRAN el 26 de enero de 2018.



## REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE HOJA DE RUTA

DIRECCION GENERAL DE  
TRANSPORTE TERRESTRE

31/03/2019 03:29:17p.m.

		Nº 2019-000875			
Razón Social	INVERSIONES SAJY S.R.L.				
Dirección					
Correo Electrónico	Nº Telefónico				
Nro Placa	C 4 L 9 6 6	Fecha de inicio de Viaje	31/03/2019	Fecha de Fin de Viaje	01/04/2019
Ruta	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-SAN PEDRO DE LLOC-GUADALUPE-CHEPEN-CHICLAYO-FERREÑAFE-Y VIC.				
Estandar	( x )				
Terminal Terrestre de Salida	Autopista Panamericana Norte Km. 13.5 (LIMA-LIMA)				
Terminal Terrestre de Llegada	Av. Andrés A. Cáceres Nº 550, (LAMBAYEQUE-FERREÑAFE)				
Escalas Comerciales	TRUJILLO-SAN PEDRO DE LLOC-GUADALUPE-CHEPEN-CHICLAYO				
Hora de Salida	09:00 p.m				
Hora de Llegada	10:00 a.m				
<hr/>					
QUINTANA BARTUREN JOSE ANTONIO	Q16763569	Hora Inicio	09:00 p.m	Hora Fin	02:00 a.m
Nompre Completo	Nº de Licencia de Conducir	Turno de Conducción 1			
SILVA CORONADO RODOLFO YVAN	C16734186	Hora Inicio	02:00 a.m	Hora Fin	06:00 a.m
Nompre Completo	Nº de Licencia de Conducir	Turno de Conducción 2			
QUINTANA BARTUREN JOSE ANTONIO	Q16763569	Hora Inicio	06:00 a.m	Hora Fin	10:00 a.m
Nompre Completo	Nº de Licencia de Conducir	Turno de Conducción 3			
<hr/>					
<b>Incidencias de Viaje</b>					
_____ en _____					
Nombres y Apellidos		Lugar, Fecha y hora			
Deja en constancia que _____					
_____					
_____					
Firma N° DNI					
<hr/>					
_____ en _____					
Nombres y Apellidos		Lugar, Fecha y hora			
Deja en constancia que _____					
_____					
_____					
Firma N° DNI					



# Acciones adoptadas – Suspensión precautoria (90 días)

**ACTA DE CONTROL**

SERIE Nº 2101072969

Transportista  
 Generador de carga  
 Conductor

DATOS DEL TRANSPORTISTA  
 BUS  OTRO

2	0	4	9	1	8	5	1	0	9	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
INVERSIONES SARY SRL

Nº DE HABILITACIÓN:  
MODALIDAD DE SERVICIO:  
 Mercancías  Pasajeros

DATOS DEL VEHÍCULO  
P L C 4 L 9 6 6

## SUSTENTACIÓN DE LA MEDIDA PREVENTIVA

Al efecto de salvaguardar la vida de las personas, la seguridad de los usuarios de Transporte Terrestre de Personas, así como la legibilidad en las condiciones de acceso y permanencias para prestar servicios de Transporte Terrestre Regular de Personas, conforme al numeral 113.3.4 del Reglamento 113, por el plazo de 90 días.

## ACTA DE CONTROL

LUGAR DE INTERVENCIÓN  
 Corona  Anón

AV. MIGUEL ANGELES S/N HOGAR

RUTA EN LA QUE PRESTA SERVICIO

Origen: Lima  
Destino: FERRERIA

DATOS DE LOS CONDUCTORES  
NOMBRE DEL CONDUCTOR  
Nº LICENCIA DE CONDUCTOR

CLASE Y CATEGORÍA  
A-I  A-II-a   
A-II-a  A-III-b   
A-II-b  A-III-c

CÓDIGOS INFRACCIONES  
CÓDIGOS INCUMPLIMIENTOS  
05 216  
C4B41.4

Producto de la verificación se detectó lo siguiente: Se verificó en Av. Miguel ANGEL S/N Urbanización Fina, que la empresa Inversiones Sary SRL habria mantenido el servicio de Transporte Terrestre de Personas en una infraestructura no habilitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incumpliendo en el presente incumplimiento C4B.

Medida preventiva aplicada Suspensión precautoria del servicio a Inversiones Sary SRL. Plazo 90 días. Sustento de la medida anexado en el acta de control.

Se concede un plazo de 5 días conforme al numeral 103.1 del artículo 103, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Manifestación del Administrado:

Firma Inspector: *[Firma]* Nombres y Apellidos: CLEVER EQUIVEL CORTEZ Nº Código: I-TP-046-18

Firma Conductor Intervención: *[Firma]* Nombres y Apellidos: LAYDI HORALES CHAMPILLIGUA Nº D.N.I.: 41833359

Firma PNP: Nombres y Apellidos: Nº CIP:

### ANEXO al Acta de Control 2101072969

Según el reporte inicial de la Policía Nacional del Perú, la cual es de público conocimiento, como producto del incendio al vehículo de placa C4B66, de la Empresa Inversiones Sary SRL, como producto del incendio en el vehículo se tiene conocimiento. En ese sentido al haber la Empresa de Transportes Inversiones Sary SRL, utilizado presuntamente una Infraestructura Complementaria que no estaría habilitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que opere como Infraestructura Complementaria de Transportes se evidenció la posible comisión del Incumplimiento C4B contenido en el Artículo 41.1.4, de la Tabla de Infracciones y sanciones aprobado por Decreto Supremo 017-2009-UTC.

por otra parte, al efecto de salvaguardar la vida de las personas, la seguridad de los usuarios de Transporte Terrestre de Personas, así como la legalidad en las Condiciones de Acceso y Permanencia, para prestar servicios de Transporte Terrestre Regular de Personas, corresponde la medida preventiva denominada Suspensión precautoria del servicio de Transporte de Personas, conforme al numeral 113.3.4 del Reglamento artículo 113, por el plazo de 90 días.

El Plazo de 90 días está en función al incumplimiento detectado, Cargar Servicio de Terrestre en una Infraestructura que no estaría habilitada, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el embarque y desembarque de Personas. Asimismo, como consecuencia de no estar utilizando una Infraestructura Complementaria de Transporte debidamente habilitada, se pone en riesgo la Seguridad de los usuarios de Transporte Terrestre por utilizar un terminal terrestre. Por último el Plazo de la medida está en función a que el vehículo de placa C4B66, de la Empresa de Transportes Inversiones Sary SRL, se encuentra siniestrado dentro de una instalación dentro de una Instalación que no estaría habilitada como, Infraestructura Complementaria de Transporte y que como consecuencia de ello se tiene conocimiento que han fallecido 20 personas.

En tal sentido la presente medida preventiva surge efecto desde la presente fecha, debiendo cumplir la Empresa de Transporte Inversiones Sary SRL, con la mencionada medida, hasta el plazo antes indicado, sin perjuicio que la Empresa de Transporte presente sus descargas conforme esté establecido en el numeral 103.1 del Artículo 103 del Reglamento Nacional de Transporte, para lo se le otorga un plazo de 5 días calendario como máximo. El cumplimiento de la misma está siendo anexado.

*[Firma]*  
CLEVER EQUIVEL CORTEZ  
Código: I-TP-046-18

*[Firma]*  
Laydi Morales Champilligua  
41833359



## Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador

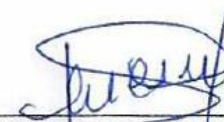
### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- INICIAR** procedimiento administrativo sancionador contra **INVERSIONES SAJY S.R.L.**, identificado con RUC N° **20491891093**, en su calidad de Transportista, en virtud del Acta de Control N° **110702311** de fecha **3 de enero de 2017**, por la presunta comisión de la infracción tipificada con código S.4.a) en el Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones", Literal b) Infracciones contra la seguridad en el servicio de transporte del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus normas modificatorias, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- PONER** en conocimiento de **INVERSIONES SAJY S.R.L.** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto total equivalente a 0.05 de la UIT. En tal sentido, con el beneficio del pronto pago, el monto será reducido a S/.101.25 (Ciento uno con 25/100 soles); pago que podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** a **INVERSIONES SAJY S.R.L.**, la presente resolución y el Acta de Control N° 110702311 de fecha 3 de enero de 2017 a fin de que tome conocimiento de la presente resolución y para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles formule sus descargos conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese.



**MARÍA DEL CARMEN JARAMILLO MELÉNDEZ**  
**Autoridad Instructora**

Subgerencia de Procedimientos de Servicios de  
Transporte y de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías



# Acciones adoptadas

PERÚ Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

## ACTA DE VERIFICACION N° 2908000073

**1. ENTIDADES COMPLEMENTARIAS (BASE LEGAL)**

ESTABLECIMIENTO SALUD DS N° 040-2008-MTC y modificatorias	ESCUELA CONDUCTORES DS N° 040-2008-MTC y modificatorias	CITY DS N° 025-2008-MTC/15 y modificatorias	ENTIDADES VERIFICADORAS RD N° 12499-2007-MTC/15 y modificatorias
TALLERES CONVERSION CIVI R.D. 3099-2005-MTC/15 DIRECTIVA 001-2008-MTC/15 y modificatorias	CERTIFICADORAS CIVI R.D. 3099-2005-MTC/15 DIRECTIVA 001-2008-MTC/15 y modificatorias	TALLERES CONVERSION GLP R.D. 14540-2007-MTC/15 y modificatorias	CERTIFICADORA GLP R.D. 14540-2007-MTC/15 y modificatorias

**2. DATOS GENERALES**

FECHA: 01-04-19 H. INICIO: 11:00 H. H. TERMINO: 15:00 H. DIRECCION SEGUN R.D.: Av. PAV. HARAUZ DE ROSAS, INTERSECCION AV. VICTORIA, PROVINCIA DE CHILCAS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

**3. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O ENTIDAD COMPLEMENTARIA**

RAZON SOCIAL: ABRUPACION TECNOLOGICA DE AUTOMOCION I.R.H. S.A.C. ATA I.R.H. S.A.C.

R.D. N°: 4089-2017-MTC/15 FECHA: 11-09-17

DIRECTOR O REP. LEGAL:

PERSONA RESPONSABLE DE ENTIDAD INTERVENIDA:

**4. OBSERVACIONES DETECTADAS:**

Producto de la presente verificación, se detectó lo siguiente:

SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 01/04/2019 LA ENTIDAD INTERVENIDA EL LICENCIADO JOAQUIN RIVERA MARTIN VIZCARRA, DEPENDIENTE IDENTIFICADO CON DUALICO, FOTOCHECK Y RESOLUCION DE Acreditacion, NO ATENDIENDO SE TAVARA SCAVALORA ANTES DE SERUI CUALQUIER DE INGRESO SUPERVISEOR SUPLENTE, QUEVA PROPORCIONA LA SIGE INFORMACION:

- RESOLUCION DIRECTORAL # 4089-2017-MTC DEL 11-09-17.
- SOLICITA DE RENOVACION DE RESOLUCION DE Acreditacion CIVIL, VIGENTE AL 17-01-19.
- CARGO DEL COMANDO EMITIDO AL MTC POR EL PERIODO DE SE CALIBRACION DE EQUIPOS, PRESENTADO POR EL BARRANTE EL 19-02-19.
- CARGO DEL TARIFARIO REMITIDO AL MTC EL 23-01-2018.
- DECRETO # 1650-2018-MTC/15 AUTORIZANDO LA Acreditacion DEL PERSONAL.
- CARGO DE CARTA # 0001-DI-2019 DONDE EMITEN LA BASE DE LAS INSPECCIONES DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018.
- CARGO DE CARTA # 0008-CC-2019 DONDE EMITEN LA BASE DE LAS INSPECCIONES DEL MES DE ENERO DEL 2019.
- CERTIFICADO DE INSPECCION ANUAL SMI-FLA-CIA-021-2019.
- SE SOLICITA LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE LOS JESES VEHICULOS: TALLER DE INVERSIONES SAJY SRL, ADEMAN DE CASIACAJ B3H234, D19352 Y MTA956 ASI MISMO DE PUDOSE SOLICITAR LOS VIDEOS DE ALGUNOS DE LOS VEHICULOS ANTES MENCIONADOS TENIENDO MAYOR EMBASO EN LA PLACA P41966 DE INVERSIONES SAJY SRL VERIFICANDO QUE SE RESPETARON LOS PUNOS DE LA INSPECCION. SE ADJUNTA EL VIDEO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD SJC.

PERÚ Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

2908000073

VISUALIZA CIVI A PARTIR DE MIN 17 MINUTOS LA INSPECCION DE CALIDAD TERMINANDO EN EL MIN. 24. SE VERIFICO ADYMAS LAS SERIES DE TODOS LOS EQUIPOS CALIBRADOS Y HOMOLOGADOS POR EL MTC. EL ADMINISTRADO PRESENTO EN COPIAS, SELLOS, FIRMAS Y FOLIADOS, ADJUNT DEL CD (P41966 - MIN:12).

**5. OBSERVACIONES / MANIFESTACION DEL ADMINISTRADO:**

ORIGINAL

Firma Inspector SUTRAN  
Nombre y Ap. ....  
Código .....

Firma del Intervenido o Rep. Legal  
Nombre y Ap. ....  
DNI N° .....

Firma de Jesús Tellez Somarriva  
ING MECANICO ELECTRICISTA  
CIP. 184981

El 01 de abril se inicio la investigación del Centro de Inspección Técnico Vehicular CITYV

- En caso de incumplimiento o detección de infracción o causas de caducidad el presente documento, previo evaluación legal, dará merito por el caso del Procedimiento Sancionador emitiéndose la resolución correspondiente.  
- Para el caso de las Escuelas de Conductores y Establecimientos de Salud si la infracción esta sustentada y acreditada mediante Acta de Verificación levantada por el inspector designado por la autoridad competente, dicho documento constituirá el acta de inicio del procedimiento sancionador, de conformidad con el Art. 129 del D.S. N° 040-2008-MTC.





# Acciones adoptadas



PERÚ

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Procuraduría

Pública

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CARGO**

SUMILLA: DENUNCIA PENAL

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PENAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CONDEVILLA DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE:



ROBERT ALBERTO LAZARO GONZALEZ, Procurador Público a cargo de la Defensa Jurídica de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, identificado con DNI No. 42672992, designado por Resolución Suprema No. 166-2018-JUS, señalando domicilio real en Avenida Arenales N° 452 - Jesús María - Lima, con el debido respeto me dirijo a usted y expongo:

## I.- APERSONAMIENTO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 1068 y el Art. 22° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, en nombre y representación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, **ME APERSONO A LA INSTANCIA** señalando como domicilio procesal la dirección indicada en el exordio del presente escrito, domicilio en donde se deberá notificar las resoluciones y demás actuados de la presente Investigación; asimismo, preciso mi **Casilla Judicial N° 3526** del Colegio de Abogados de Lima, sito en el 4° Piso de Palacio de Justicia y **Casilla Electrónica N° 53523**, en donde solicito se me notifiquen las resoluciones y actuados recaldos en la presente investigación.



## II. PETITORIO.-

Que, interponemos **DENUNCIA PENAL** contra: **ALEJANDRO SHIMABUKURO BRAVO**, identificado con DNI N° 08474943, en su calidad de Gerente General y **ALEJANDRO YOSHIO SHIMABUKURO GUSHIKEN**, identificada con DNI N° 41640991, en su calidad de Gerente ambos integrantes de la **Empresa de Transporte Terrestre Interprovincial de pasajeros SAJY SRL.**, con RUC N° 20491891093, con domicilio fiscal en Mz. C, Lt. 01 Asociación Vivienda Residencia California (Altura de la cuadra N° 30 de la Av. Carlos Yzaguirre) - Distrito de San Martín, Provincia y Departamento de Lima. Y contra **JOSE ANTONIO QUINTANA BARTUREN**, identificado con



PERÚ

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Procuraduría Pública

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## V. MEDIOS PROBATARIOS:

Ofrecemos como medios probatorios (elementos de convicción) los siguientes:

Noticias sobre el Incendio del Bus de la Empresa SAJY, producido el día 31 de marzo de 2019.

## VI. ANEXOS:

- 1-A Copia del Documento Nacional de Identidad del suscrito.
- 1-B Copia del Documento Nacional de Identidad de la Dra. Jhony Elizabeth Preguntegui Mantilla.
- 1-C Copia de la Resolución Suprema N° 166-2018-JUS.
- 1-D Copia de la Resolución Suprema N° 010-2019-JUS.

## VII.- DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN:

Que, de conformidad con la disposición prevista en el numeral 8) del Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 concordante con las disposiciones contenidas en los Artículos 2° y 37° (numeral 5) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS normas legales que regulan el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, delego representación a favor de los Abogados de la Procuraduría Pública de la SUTRAN: **Genero Castillo Ramírez, José Herrera Ferreyros, Carmen Luisa Lua Yong y Jhonatan Luis Antonio Fernández Durand**; para que en representación de la Procuraduría Pública de la SUTRAN, en forma individual, conjunta o indistintamente puedan ejercer las facultades de representación concedida conforme a ley.

**POR LO EXPUESTO:** A usted pido Señor Fiscal Provincial Penal de Turno del Distrito Fiscal de San Martín, tener por admitida la presente denuncia, tramitarla conforme a su naturaleza y formular la **DENUNCIA PENAL** en su oportunidad.



**OTROSI DIGO:** En mérito a la disposición prevista en el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y las disposiciones contenidas en los Artículos 22°, 23° y 24° del Decreto Legislativo No. 1068 concordante con las disposiciones establecidas en los Artículos 22°, 36° y 37° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2008-JUS; cumplo con **APERSONAR A LA INSTANCIA** a la doctora **Jhony Elizabeth Preguntegui Mantilla, Procuradora Pública Adjunta a cargo de los asuntos judiciales de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN**, identificada con DNI No. 10536640, designado por Resolución Suprema No. 010-2019-JUS; quien coadyuvará a la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el Procurador Público.

# Denuncia Penal contra la empresa SAJY BUS

6. N°

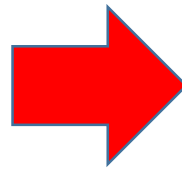
**Terminal Ilegal de  
Jr. Fonia 1687**

**Habilitación Técnica y Licencia  
de Funcionamiento**



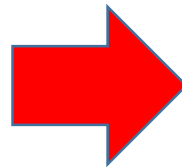
## ¿Qué es el Certificado de Habilitación Técnica?

**Certificado de Habilitación Técnica de Terminales Terrestres, Estaciones de Ruta:**



**Documento** que emite la autoridad competente de transporte **para acreditar que el terminal terrestre o estación de ruta cumple con los requisitos y condiciones técnicas** establecidas en el Reglamento.

**Terminal Terrestre:**



**Infraestructura complementaria del transporte terrestre**, de propiedad pública o privada, **destinada a prestar servicios al transporte de personas o mercancías**, de ámbito nacional, regional y provincial.



## Características del Certificado de Habilitación Técnica para Terminales Terrestres

No sustituye la obligación del titular de la infraestructura complementaria de obtener la autorización municipal de funcionamiento que requiera esta infraestructura.

No tiene plazo de vigencia.

Debe establecer la cantidad máxima de transportistas, servicios y frecuencias que pueden ser atendidos en dicha infraestructura entre otros y las normas relevantes que contenga su reglamento interno.

A partir de su obtención, el titular de la infraestructura complementaria de transporte, deberá tramitar ante la autoridad competente, la autorización municipal de funcionamiento.



## REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TUPA – MUNICIPALIDAD SAN MARTIN DE PORRES

### A. Requisitos Generales

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluye información establecida en el TUPA-SMP.
2. En el caso de personas jurídicas u otros entes Declaración Jurada del representante legal o apoderado con poder vigente. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple.
3. Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, como croquis, plano de arquitectura, plan de seguridad entre otros, establecidos en el TUPA-SMP.

### B. Requisitos Especiales

1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley.
3. **Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.**
4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización del Ministerio de Cultura.

Para el caso de Terminal Terrestre, corresponde el Certificado de Habilitación Técnica



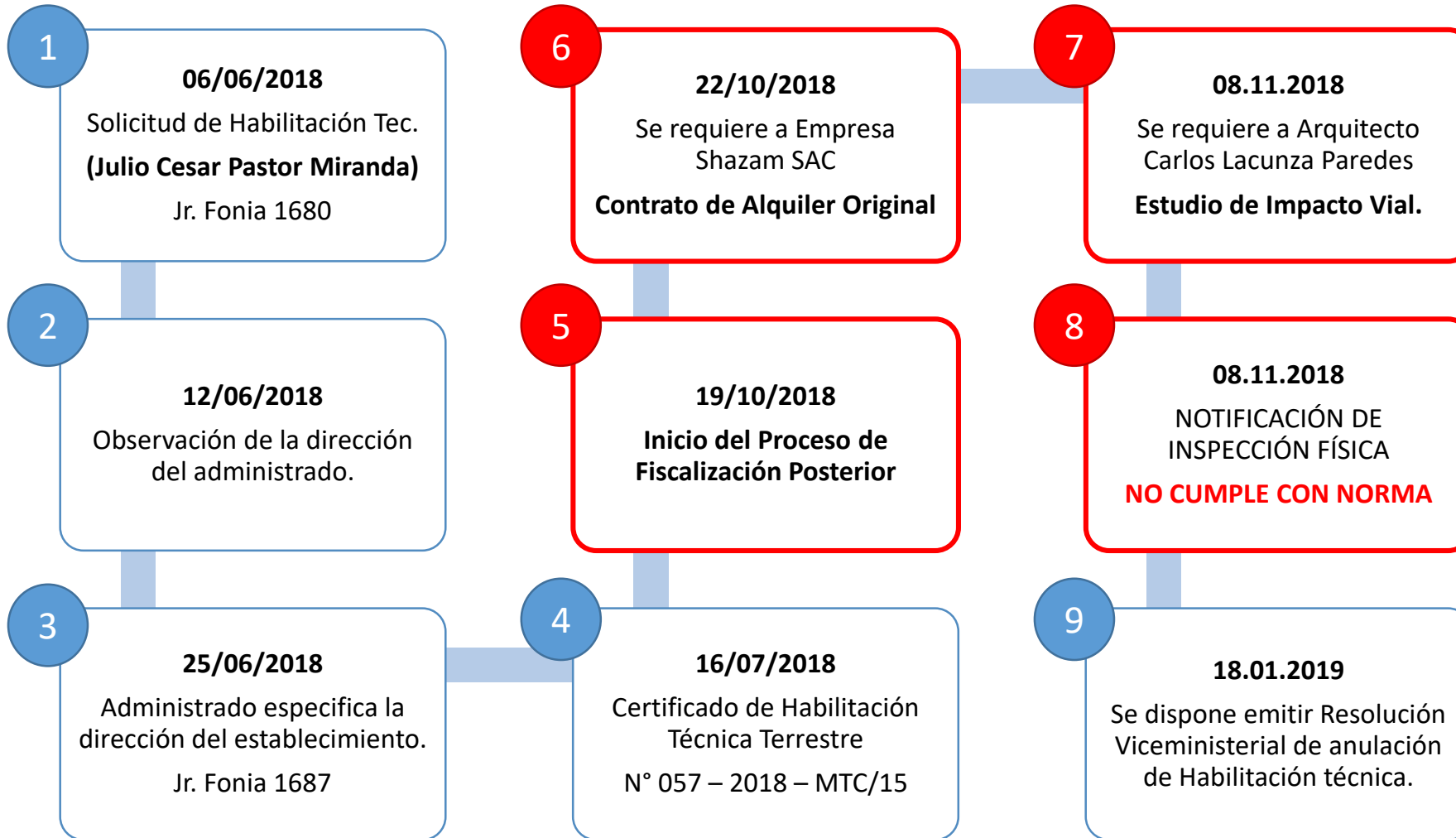


# Terminal terrestre – Procedimiento Habilitación Técnica



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



La habilitación técnica **no autoriza el inicio de la operación**, es necesario contar con la **Licencia de funcionamiento** otorgada por la Municipalidad correspondiente. En este caso la Municipalidad de San Martín de Porres no otorgo dicha Licencia.



## Croquis de ubicación del terminal donde se produjo el incendio

Croquis del Terminal Marco Polo – Flores (**en rojo**) y el corralón (**en amarillo**) donde los jaladores y captadores llevan a los pasajeros para embarcarlos.



CORRALÓN, CALLE FONIA S/N

TERMINAL MARCO POLO-FLORES



<b>PROCEDIMIENTO DE HABILITACION DE TERMINAL TERRESTRE ANTES DE LA ACCION POPULAR</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE HABILITACION DE TERMINAL TERRESTRE DESPUÉS DE LA ACCION POPULAR N° 8596-2014 TUPA VIGENTE</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Contrato suscrito con el propietario de inmueble ofertado</li><li>2. Contrato suscrito con la persona natural o jurídica con quien operar o administrara el inmueble por habilitarse, de ser el caso.</li><li>3. Memoria descriptiva de la ubicación y distribución del predio, precisando:<ol style="list-style-type: none"><li>a. <b>Oficinas Administrativas.</b></li><li>b. <b>Vías exclusivas para el ingreso y salida de los buses.</b></li><li>c. <b>Área destinada a la venta de boletos, a las encomiendas, equipajes y sala de espera.</b></li><li>d. <b>Área de estacionamiento para taxis.</b></li><li>e. <b>Patio de maniobras.</b></li><li>f. <b>Área de embarque de personas.</b></li></ol></li><li>4. Informe técnico elaborado por un arquitecto o un ingeniero civil colegiado y habilitado en el cual se establezca la cantidad máxima de transportistas, servicios y frecuencias que puedan ser atendidos.</li><li>5. Estudio de impacto vial.</li><li>6. Plano de ubicación y plano de distribución.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Solicitud según formulario</li><li>2. <b>Declaración Jurada</b> indicando que se cumple con las condiciones y requisitos de acceso establecidos en el RNAT</li><li>3. Pago por derecho de tramitación</li></ol>





## Acciones adoptadas:

1. Plazo de 45 días para verificación posterior a nivel nacional de todas la habilitaciones técnicas emitidas.
2. Remoción de funcionarios de las direcciones de “Políticas y Normas en Transporte Vial” y “Dirección de Servicios en Transporte Terrestre”.
3. Inicio de procesos administrativos a trabajadores involucrados.
4. Emisión de Resolución Viceministerial N° 80 – 2019 – MTC/02, que anula el certificado de habilitación técnica y presentación de la denuncia penal contra el señor Julio Cesar Pastor Miranda por **FRAUDE PROCESAL**: Falsa declaración en procedimiento administrativo.
5. Intensificar las acciones de supervisión y fiscalización por SUTRAN en coordinación con las municipalidades.



# Terminales Terrestres con Habilitación Técnica

TOTAL DE CERTIFICADOS EMITIDOS EN EL ÁMBITO NACIONAL	CANTIDAD
HABILITADOS	508
<b>TOTAL</b>	<b>508</b>

Fuente: Registro Nacional de Transporte Terrestre (RNAT) al 01/04/2019

Habilitación sin Aplicación de Acción Popular  
**(305)**

Habilitación con Aplicación de Acción Popular  
**(203)**

TERMINALES HABILITADOS POR AÑO	CANTIDAD
AÑO 2004	6
AÑO 2005	13
AÑO 2006	15
AÑO 2007	4
AÑO 2008	34
AÑO 2009	84
AÑO 2010	58
AÑO 2011	9
AÑO 2012	33
AÑO 2013	17
AÑO 2014	18
AÑO 2015	14
AÑO 2016	32
AÑO 2017	55
AÑO 2018	94
AÑO 2019 (Hasta 31/03/2019)	22
<b>TOTAL</b>	<b>508</b>

Fuente: Registro Nacional de Transporte Terrestre (RNAT) al 01/04/2019



# Acciones adoptadas


## Denuncias del Procurador Del MTC

Falsa declaración en procedimiento administrativo.  
**FRAUDE PROCESAL**

Julio Cesar Pastor Miranda

P-13973-2019  
POLLERI

Ministerio Público  
Mesa de Partes Unica  
SIATF



03/04/2019  
Pag. 1 de 1  
16:27:29

\*0050601013320190002670000\*

---

**Cargo de Ingreso de Caso**

---

CASO : 506010133-2019-267-0	33°FPP-LIMA
ESPECIALIDAD : PENAL	DISTRITO JUDICIAL : LIMA
F. INGRESO : 03/04/2019 16:25	NRO. EXP :
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA DE PARTE	NRO. FOLIOS : 29
	CUADERNO: PRINCIPAL
DENUNCIANTE :	SUPUESTO :
OBSERVACIONES : C/COPIA. ANEXOS SEGUN DENUNCIA	

---

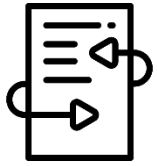
DELITO(S) :	FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO) FRAUDE PROCESAL
IMPUTADO (S) :	PASTOR MIRANDA JULIO CESAR <span style="float: right;">INVESTIGADO</span>
AGRAVIADO (S) :	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ORTIZ GASPAR DAVID ANIBAL (REP.) EL ESTADO

---

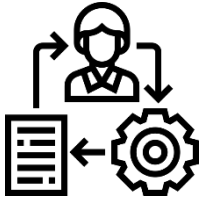
Recibido



## Acciones a desarrollar.



Modificación del Manual de Revisiones Técnicas incorporando aspectos no considerados.



En los próximos 30 días se emitirá un Decreto Supremo que modifique el procedimiento administrativo para la emisión de certificaciones técnicas incorporando la verificación previa en 15 días.



Proyecto de Ley de Seguridad Vial que incorpore la modificación del modelo de Terminales Terrestres.



Incorporar a los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) como tercero civil responsable en los accidentes ocasionados por vehículos certificados por sus respectivas entidades.

**Gracias**